**DNCP/DJ N° 10585/22**

**CASO N° 427/22**

Asunción, 02 de noviembre de 2022

**Señores**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)**
**PRESENTE**

**REF.:** Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección General de Verificación de Contratos ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 427/22 REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "LPN SBE N° 06/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA - PLURIANUAL 2022/2024" ID 406485

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección General de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional comunica, mediante MEMORANDUM DNCP/DVC N° 89/2022, el posible incumplimiento del Art. 40 inc. e) de la Ley N° 2051/03 en relación al procedimiento de contratación de referencia, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Adjunto en formato PDF).

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en las observaciones remitidas e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dirección Nacional, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

**ABG. MACARENA MEDINA V.**
**Dpto. de Investigaciones - DNCP**

**ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
**Directora General de Asuntos Jurídicos – DNCP**